



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



senamhi

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE
TESORERIA (RE-ST)

DEL SERVICIO NACIONAL DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

Gestión 2024

La Paz - Bolivia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 10/2024 La Paz, 27 de marzo de 2024

VISTOS:

Que, a solicitud del Director Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), quien hace conocer el Informe CITE: SNMH/DEQ/016/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por la Jefe de la Unidad de Contabilidad – SENAMHI, Informe Técnico DIR.GRAL/PLANIF/06/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por el Responsable de Planificación y Desarrollo Organizacional – SENAMHI y Nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N°1183/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, documentos sobre los cual se emite la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que la administración publica se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, señala que los sistemas de administración y de control se aplicaran a todas las entidades del sector público sin excepción.

Que, el Artículo 11 de la citada ley, dispone que el Sistema de Tesorería y Crédito Público manejara los ingresos, el financiamiento o crédito público y programara los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos.

Que, el inciso c) del Artículo 20 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, establece que es atribución de los Órganos Rectores el compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elaborar cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica.

Que, el artículo 27 de la Ley 1178 dispone que cada entidad del sector público elaborara en el marco de las normas básicas dictada por los órganos rectores, lo reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión Pública corresponde a la Máxima Autoridad de entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992 que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la entonces Contraloría General de la República, establece que los reglamentos específicos integran la normativa secundaria del control gubernamental, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno.

Que, el Artículo 7° de la Resolución Suprema N° 218056 de fecha 30 de julio de 1997, establece que el nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado, a cargo de las tesorerías del sector público descritas en el Artículo 6° de las presentes normas básicas, tiene las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas; y realizar el control y seguimiento de su aplicación.

-2024 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO-



POR TANTO:

El Director General a.i. del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología en uso de sus funciones, atribuciones legales establecidas en el Decreto Supremo N° 08465 de fecha 4 de septiembre de 1968 y demás normativa conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el “Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología” (RE-ST SENAMHI), en sus IV Títulos; 20 Artículos, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - La Dirección Administrativo Financiero a través de la Unidad de Contabilidad queda encargada de la **DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO**, del presente reglamento aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Hugo Cristóbal Mamani Trancón
DIRECTOR GENERAL a.i.
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

-2024 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO-





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 24 noviembre de 2023
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1183/2023

Señor:
Lic. Hugo Cristobal Mamani Ticona
Director General a.i.
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
Presente.-



REF.: Compatibilización del RE-ST de SENAMHI.

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota, CITE: SNMI/DIR/817/2023, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, solicitando su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-ST de la entidad a su cargo, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa y la remisión de una copia de la mencionada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

H.R.: 2023-13820-R
CDC/Victor Condori/Cesar Lopez
c.c.: Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

[Signature] Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona DIRECTOR GENERAL a.i. Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona DIRECTOR GENERAL a.i.

Revisado por: Lic. Hugo G. Silva Alanoca DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Lic. Hugo G Silva Alanoca DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

En Conformidad: Ing. Luis C. Chavez Torrico RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Ing. Luis Chavez UNIDAD PLANIFICACIÓN

Elaborado por: Lic. Dina A. Escobar Quispe JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Lic. Dina Escobar Quispe UNIDAD DE CONTABILIDAD





RE-ST ÍNDICE



TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.	OBJETIVO	1
Artículo 2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
Artículo 3.	BASE LEGAL	1
Artículo 4.	PREVISIÓN	1
Artículo 5.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	1
Artículo 6.	DIFUSIÓN	2
Artículo 7.	REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECIFICO	2
Artículo 8.	CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERIA	2
Artículo 9.	INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL	2
Artículo 10.	RESPONSABLES DEL SISTEMA	2
Artículo 11.	INCUMPLIMIENTO	3

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I INGRESOS

Artículo 12.	ORIGEN DE LOS RECURSOS	3
Artículo 13.	RECAUDACIÓN	3
Artículo 14.	REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES	3

TITULO III SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I EGRESOS

Artículo 15.	UNIDAD DE CAJA	4
Artículo 16.	PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	4
Artículo 17.	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	4
Artículo 18.	CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES	4

CAPITULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19.	DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO	5
--------------	-------------------------	---

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.	NORMATIVA	5
--------------	-----------	---

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Director Administrativo Financiero deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director General mediante Resolución Administrativa.



Artículo 6. DIFUSIÓN

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Director Administrativo Financiero, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 5, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, se encuentran centralizadas en la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología:

- a) El Director General en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Director Administrativo Financiero es responsable de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos



- ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
- iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS CAPITULO I INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología cuenta con los siguientes recursos:

- a) Transferencias del TGN.
- b) Recursos específicos;
- c) Donaciones y Créditos externos;
- d) Otros recursos

Artículo 13. RECAUDACIÓN

En forma general todas las recaudaciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología se efectuarán por el sistema Bancario, en las cuentas fiscales aperturadas para el efecto.

Todo ingreso que pueda recaudarse en efectivo, debe ser depositado en las cuentas fiscales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología en el día.

El trámite de apertura de cuentas bancarias deberá ser realizado por el Director General y el Director Administrativo Financiero, conforme a la normativa vigente e instrucciones impartidas por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.





RE-ST



TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CAPITULO I EGRESOS

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Director Administrativo Financiero es el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Director Administrativo Financiero efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, serán efectuados mediante la CUT.

Si la entidad requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotativo y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

El Director Administrativo Financiero realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.





RE-ST



CAPITULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

